

DE: \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

A: \_\_\_\_\_

DAR TRAMITE		PROPONER RESPUESTA		PARA CONOCIMIENTO		PLAZO	
PARA CONOCIMIENTO Y ARCHIVO		ARCHIVAR DOCUMENTO		URGENTE		DS.	
INFORMAR TEMA		CONTESTAR DIRECTAMENTE				HRS.	

**OBSERVACIONES**

.....

.....

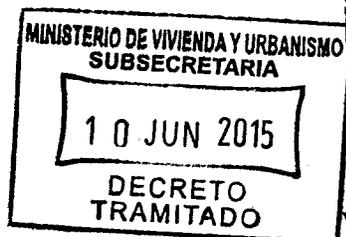
\_\_\_\_\_

**FIRMA**



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT C-157-2012, CARATULADOS "ZAPATA CON SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PIEDRA LUNA LIMITADA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN.

SANTIAGO, **10 JUN 2015**  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



DECRETO EXENTO N° 121 /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada del Tribunal de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción causa RIT C-157-2012, caratulados "ZAPATA CON SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PIEDRA LUNA LIMITADA".

- El Oficio C-N° 2560-2015 del Tribunal de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, adjuntando copias autorizadas de la sentencia y certificado de ejecutoria, en que solicita además se dicte Decreto de pago, dicto la siguiente

#### DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará a don Enrique Hernán Zapata Oliva, conforme a la sentencia ejecutoriada, cuya copia autorizada se acompaña, la suma de \$964.731.- (novecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos), por concepto de crédito, más \$74.000 (setenta y cuatro mil pesos) correspondiente a las costas personales y \$12.000 (doce mil pesos) como costas procesales, según liquidación y tasación practicadas por resolución ejecutoriada recaída en los autos RIT C-157-2012, caratulados "ZAPATA CON SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PIEDRA LUNA LIMITADA", depositando dichas sumas en la cuenta corriente del Tribunal.

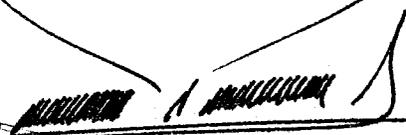


2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa.

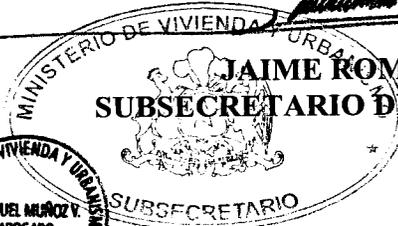
3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Biobío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
\_\_\_\_\_

**JAIME ROMERO ALVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**TRANSCRIPCIONES:**

- TRIBUNAL DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONFERENCIA
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DEL BIO BÍO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

  
**ALBERTO PEÑA CORTES**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO